

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al proyecto de ley que, modifica la ley N° 20.378 que
crea un subsidio al transporte público remunerado de pasajeros,
incrementando los recursos del subsidio y creando el Fondo de
Apoyo Regional (FAR).

Mensaje 146-361 (Boletín 8.289-15)

I. Antecedentes.

Las indicaciones al Proyecto de Ley que incrementa los subsidios al transporte público, pretenden mejorar diversos aspectos de gestión y facilitar la comprensión respecto de los mismos.

En este contexto se proponen medidas tales como:

- i) promover el fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país;
- ii) realizar anualmente evaluaciones especializadas a los programas e iniciativas relacionadas con los subsidios al transporte público,
- iii) garantizar que el Ministerio de Hacienda tome conocimiento de los contratos que se suscriban cuando la vigencia de éstos supere los 3 años, contados desde su suscripción,
- iv) mejorar la conservación de las obras que se realicen con cargo a los recursos del subsidio,
- v) mejorar la gestión presupuestaria de los recursos del FAR, indicando que, con cargo a los recursos del mismo Fondo, las respectivas Leyes de Presupuestos podrán contemplar una provisión especial en el presupuesto anual de la Partida asociada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en las Partidas de los Ministerios que resulte procedente,
- vi) clarificar que los recursos del FAR tengan como un destino posible el financiamiento de otros proyectos distintos de los de transporte público, y
- vii) permitir la utilización de una parte de los subsidios para su implementación y gestión.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 49/TT
I.F. N° 93- 25/07/2013
Ant: I.F. N° 87- 29/06/2012
I.F. N° 41 -23/04/2012

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Teniendo presente que las mencionadas indicaciones objeto de este Informe Financiero son referidas a aspectos de gestión de los recursos contenidos en el Proyecto de Ley en trámite, se puede señalar que éstas no representan ni implican variaciones en el costo fiscal considerado en el Informe Financiero N° 41, de 23/04/2012, que se acompañó al inicio de tramitación del mismo.

Asimismo, es del caso hacer presente que, la indicación formulada al artículo primero de la ley N° 19.254, que establece la Planta de Personal de la Subsecretaría de Transportes, incrementando al efecto la Planta de Directivos, los Jefes de División, grado 2° de la Escala Única de Sueldos, en tres cargos, no irroga un mayor gasto fiscal, ya que dichos cargos están actualmente considerados en el presupuesto Subsecretaría de Transportes, en la calidad de honorarios.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:
Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:
Visación Jefe División Finanzas Públicas:

